

# FOCAM

## Fondo Concursable para Capacitación y Asistencia Técnica Municipal

### Reglamento Operativo

### Segunda Convocatoria 2008

**Art. 1 (DE SU CONSTITUCIÓN)** El Fondo Concursable para Capacitación y Asistencia Técnica Municipal (FOCAM), es un programa de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia – FAM Bolivia y de las Asociaciones Municipales Departamentales – AMDES que, con el respaldo del Programa de Apoyo a la Democracia Municipal – PADEM, tiene el objetivo de fortalecer y mejorar las capacidades institucionales de los gobiernos municipales que pertenecen a municipios de categorías A, B y C.

**Art. 2 (DE SUS OBJETIVOS)** El FOCAM busca fortalecer y consolidar la gestión pública municipal a través del desarrollo de capacidades del equipo técnico de los gobiernos municipales. Para ello, opera a través de subsidios que son utilizados para el pago de los servicios de capacitación y asistencia técnica que los gobiernos municipales solicitan a las AMDES, encargadas de la ejecución de los mismos. El número y monto de los subsidios son fijados para cada gestión, y son asignados de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- a. Los servicios del FOCAM podrán ser solicitados por municipios de categorías A, B y C, de acuerdo a la matriz de servicios adjunta a la convocatoria.
- b. Serán beneficiados aquellos gobiernos municipales que salieron mejor posicionados en la calificación de solicitudes.
- c. El Gobierno Municipal interesado en un servicio debe aportar su contraparte, la misma sirve para completar el costo total del servicio. El pago se lo hace a la AMDE según las tasas de contraparte establecidas en la matriz de servicios.
- d. Los subsidios para los servicios solicitados y aprobados tienen validez sólo para la convocatoria de una gestión y por ningún motivo podrán ser utilizados en otra gestión.
- e. Los servicios sólo podrán ser ejecutados por las AMDES.
- f. El subsidio no llega al Gobierno Municipal en dinero en efectivo, sino como un servicio de capacitación y asistencia técnica. El valor de cada subsidio corresponderá a un porcentaje del costo de cada uno de los servicios determinados en la matriz de servicios adjunta al presente Reglamento.
- g. Los subsidios del FOCAM no pueden ser utilizados, en ningún caso, para el pago de honorarios ni de alimentación del personal del Gobierno Municipal y/o de la sociedad civil.
- h. La Asociación podrá utilizar como máximo un 15% del costo total del servicio para gastos de administración y 25 % para gastos operativos.
- i. Una vez deducidos los costos operativos y de administración, la AMDE deberá asignar el 60% del costo total del servicio al pago del personal especializado asignado o contratado para la prestación del mismo.
- j. Cada Gobierno Municipal podrá presentar un máximo de cinco (5) solicitudes al FOCAM. De éstas podrán ser aprobadas hasta tres (3) solicitudes en esta convocatoria. Si bien tendrán prioridad las demandas que se señalan en la matriz de servicios, los gobiernos municipales pueden presentar otras solicitudes para que puedan ser consideradas y evaluadas por el FOCAM.

**Art. 3 (DE LOS RECURSOS)** El PADEM coordinará con la FAM/AMDES para la asignación de recursos al FOCAM.

- a. La FAM Bolivia (con recursos del Fondo Canasta) y el PADEM, garantizarán el financiamiento del FOCAM de acuerdo a los objetivos y presupuesto institucional aprobado para la presente gestión.
- b. La FAM/AMDES podrán gestionar con otras instituciones, públicas o privadas, la canalización de recursos adicionales para beneficiar a una mayor cantidad de municipios.
- c. Los gobiernos municipales podrán presentar solicitudes de servicios al FOCAM en cada convocatoria que se realice. Si una AMDE no cuenta con el número de solicitudes suficientes para cubrir el techo de recursos departamental, el remanente será redistribuido entre las Asociaciones que tengan un mayor número de solicitudes.
- d. Los recursos financieros son asignados a cada AMDE de acuerdo al número de municipios existente en cada departamento, número de solicitudes recibidas, experiencia de su equipo técnico y resultados obtenidos en la ejecución.
- e. Cada AMDE debe rendir cuentas por los recursos financieros recibidos de la FAM y del PADEM. Para esto, las siguientes son las modalidades a las que la AMDE puede acogerse:
  1. La Asociación facturará por la totalidad de los recursos del FOCAM recibidos. En este caso no existe retención alguna de impuestos.
  2. Los Consultores contratados por la Asociación para la ejecución de los servicios del FOCAM, podrán emitir factura por los honorarios que perciban. Para esto, la Asociación deberá suscribir un contrato modelo, facilitado por la FAM y el PADEM, con cada uno de los consultores, el mismo señalará que la relación contractual es sólo entre el Consultor y la Asociación. Las facturas emitidas por los consultores serán aceptadas por la FAM y el PADEM previa revisión.  
Con esta opción, la FAM y el PADEM procederán a la retención de impuestos del saldo de los recursos del FOCAM no respaldado con las facturas de los consultores.
  3. Si la Asociación no se sujeta a ninguna de las anteriores opciones, la FAM y el PADEM harán la retención impositiva del total de los recursos del FOCAM depositados.

**Art. 4 (DE LA CONVOCATORIA)** La convocatoria del segundo semestre se realizará en el mes de Junio de 2008.

**Art. 5 (DE LA PROMOCIÓN DEL FONDO)** Es responsabilidad de las AMDES la promoción y difusión del FOCAM y de todos sus instrumentos de implementación, así como la recepción de las solicitudes de servicios que los gobiernos municipales demanden en cada convocatoria.

**Art. 6 (DE LA PRESENTACIÓN)** Los gobiernos municipales deben presentar sus solicitudes de servicios a su correspondiente AMDE, para esto presentarán una “carta de solicitud” firmada y/o el “formulario de solicitud” debidamente llenado. Ambos instrumentos se encuentran disponibles en versión digital en las páginas web del PADEM, FOCAM y Enlared. La versión impresa de este formulario se encuentra disponible en las oficinas de las AMDES y del PADEM.

Los resultados de la calificación de las solicitudes de servicios serán publicados en las páginas web mencionadas.

**Art. 7 (DE LA COMISIÓN EVALUADORA)** Para realizar la calificación de solicitudes se conformará una Comisión Evaluadora compuesta por un delegado de la FAM, un delegado del PADEM, y el Gerente y/o Presidente de la respectiva AMDE..

a) La Comisión Evaluadora tomará en cuenta las siguientes variables para la evaluación y selección de las solicitudes presentadas por cada Gobierno Municipal:

- Que el Gobierno Municipal tenga cuentas habilitadas;
- Que el Gobierno Municipal no esté observado;
- Que el Gobierno Municipal no tenga conflictos internos;
- Que el Gobierno Municipal se comprometa a pagar su contraparte por el servicio solicitado al FOCAM. Esto será verificado en la “carta de solicitud” de servicios que el Gobierno Municipal hace llegar al FOCAM.
- Que exista claridad en el formulario de solicitud presentado al FOCAM;
- Que el Gobierno Municipal tenga sus aportes al día en la AMDE;
- Que el Gobierno Municipal demuestre y garantice la estabilidad funcionaria de su personal técnico.
- Que el servicio solicitado aporte al desarrollo de su región.

Este procedimiento responderá a los criterios establecidos en este Reglamento Operativo. El resultado del proceso de selección será revisado por la FAM y el PADEM.

b) Una vez concluidos los servicios de capacitación y asistencia técnica del FOCAM, los resultados obtenidos serán presentados y evaluados conjuntamente con la FAM y las AMDES.

**Art. 8 (DE LA ADJUDICACIÓN)** La Comisión Evaluadora comunicará a los gobiernos municipales que resultaron beneficiados con los subsidios del FOCAM, en los 7 días posteriores a la calificación de las solicitudes.

**Art. 9 (DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SUBSIDIOS)** La FAM y el PADEM harán efectivo el pago de los subsidios, cada uno desde sus unidades administrativas correspondientes. El PADEM se hará cargo de la implementación técnica del FOCAM. Los desembolsos de los subsidios serán realizados de la siguiente forma:

- i) 30% para el inicio de actividades de cada servicio. Para esto la AMDE debe tener su plan de trabajo aprobado y estándares de calidad y de actividad definidos. El depósito se hace a la cuenta bancaria especial del FOCAM abierta por cada AMDE.
- ii) 40% a la presentación de la Resolución de Concejo Municipal y del primer informe de avance.
- iii) 30% a la presentación del “Acta de Conformidad” que el Gobierno Municipal beneficiario emite una vez que la AMDE concluye de manera satisfactoria con la ejecución del servicio. Cada acta debe estar acompañada de un informe técnico del Gobierno Municipal sobre la capacitación y/o asistencia técnica recibida por la AMDE. Además, la AMDE debe presentar la constancia del depósito de la contraparte del municipio y el informe final de ejecución de cada servicio incluyendo los medios de verificación respectivos.

El Gobierno Municipal depositará en una cuenta bancaria especial del FOCAM, abierta por su respectiva AMDE, el monto de contraparte correspondiente establecido en el menú de servicios. Con este depósito se alcanza el costo total del servicio.

En caso de que la AMDE no pueda presentar la constancia del pago de la contraparte municipal, la FAM y el PADEM no harán el depósito del 30% final del subsidio comprometido.

En caso de que la AMDE no pueda ejecutar el servicio convenido con un Gobierno Municipal deberá devolver los recursos de contraparte recibidos.

**Art. 10 (DE LA ORIENTACIÓN TEMÁTICA)** Los servicios están incluidos en las siguientes áreas temáticas: 1) Gestión Estratégica; 2) Gestión Sectorial; 3) Gestión Operativa; y, 4) Gestión Externa.

**Art. 11 (DE LA OPERACION)** Los servicios son ejecutados por las AMDES. Las AMDES deberán asegurar que los resultados y los productos logrados con la implementación del FOCAM sean óptimos y que mejoren la gestión pública de los gobiernos municipales de sus respectivos departamentos. Para esto, las siguientes actividades son imprescindibles:

- Ejecutar los servicios con personal calificado que, obligatoriamente, deberá estar registrado en la base de datos de consultores especialistas en gestión municipal del FOCAM.
- Realizar un plan de trabajo y cronograma de actividades por cada servicio y definir sus estándares de calidad y de actividad.
- Cumplir satisfactoriamente con los términos de referencia de cada uno de los servicios.
- Coordinar la ejecución de cada servicio con las autoridades y funcionarios de los gobiernos municipales que accedieron a los subsidios. Además, garantizar la conformación de un equipo técnico municipal contraparte.
- Desarrollar instrumentos de seguimiento a la ejecución de los servicios.
- Informar sobre el avance existente en la ejecución de los servicios.
- Realizar un informe final sobre la ejecución de cada servicio que deberá contener los medios de verificación que sean necesarios.

Por otro lado, la FAM y el PADEM desarrollarán instrumentos de monitoreo y evaluación que permitan realizar un seguimiento adecuado a la ejecución del FOCAM y que garanticen la obtención de los resultados esperados especificados en los términos de referencia de cada servicio.

La ejecución del FOCAM considerará en todo momento lo siguiente:

- Que la AMDE debe velar por la calidad de los servicios por lo que se deben cumplir los plazos y actividades definidos en el plan de trabajo y los estándares de calidad y de actividad.
- Que se realizará una evaluación a la ejecución de los servicios en una muestra de los municipios que fueron beneficiados con los subsidios en cada departamento. Esta evaluación servirá, si es el caso, para ajustar la ejecución de los servicios y, a partir de esto, recomendar el último desembolso de la FAM y el PADEM a la AMDE.

**Art. 12 (DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO)** Una vez concluida la ejecución de un servicio, el Gobierno Municipal beneficiado con el subsidio está obligado a presentar un “Acta de Conformidad” y su respectivo informe técnico al PADEM en un plazo no mayor a los 15 días calendario. El acta debe expresar de manera explícita la aprobación y el beneplácito del Gobierno Municipal por la capacitación y/o asistencia técnica recibidas de la AMDE, el acta debe estar respaldada por un informe técnico de la capacitación y/o asistencia técnica recibidas. El acta y el informe técnico es un requisito imprescindible para que la FAM y el PADEM realicen el desembolso del 30% restante del subsidio a la AMDE. El modelo del acta estará disponible en versión digital en la página web del FOCAM y su versión impresa puede ser requerida de las oficinas de las AMDES y del PADEM.

En caso de no existir la conformidad del Gobierno Municipal respecto a la capacitación y/o asistencia técnica recibidos por la AMDE, la FAM y el PADEM solicitarán a la AMDE la devolución de los recursos depositados o que el servicio sea nuevamente realizado.

**Art. 13 (DE LA VIGENCIA)** El presente Reglamento entra en vigencia el 1º de Julio de 2008 y tiene validez hasta el 31 de Diciembre del 2008.

**Art. 14 (DE LAS MODIFICACIONES)** El presente Reglamento podrá ser modificado parcialmente si existe mutuo acuerdo entre la FAM Bolivia, el PADEM y las AMDES, en función al avance y resultados que se vayan alcanzando con la ejecución del FOCAM.